ANEXO DE CONDICIONES AL PROCESO CONTRACTUAL SA-SI-007-2022 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL ESCOLAR A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo, pliego de condiciones, anexos técnicos. para determinar la conveniencia y oportunidad en el contrato, nos adherimos a las respectivas clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL ESCOLAR A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCES DEL OBJETO: El contratista deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo a lo establecido en el documento de estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos precontractuales y contractuales, atendiendo a las indicaciones dadas por el supervisor del contrato así:

1) Prestar el servicio de transporte fluvial especial a la población estudiantil de las escuelas y colegios oficiales de la zona rivereña del Distrito de Barrancabermeja en cumplimiento de las normas que rigen la materia y con los requisitos exigidos para operar este medio de transporte.
2) El transporte fluvial de pasajeros se efectuará en las embarcaciones que cumplan con las especificaciones que el Ministerio de Transporte determine, dentro de los cuales se cuenta las establecidas en la ley 1242 de 2008 y demás normatividad vigente dentro de las cuales se cuentan entre otras: Registro Nacional Fluvial, Patente de Navegación y Habilitación.
3) Las embarcaciones deberán contar con Instalaciones y elementos básicos para la comodidad de los pasajeros, tener carpa o encarrozada, sillas cómodas para su recorrido, contar con botiquín, Chalecos Salvavidas que deben ser entregados al personal al momento de embarcarse.
4) El contratista deberá contar con la disponibilidad de las embarcaciones para la prestación del servicio de transporte escolar fluvial de conformidad con las indicaciones dadas por el supervisor.
5) La embarcación deberá encontrarse en buen estado mecánico y mantenerse en óptimas condiciones de aseo.
6) El servicio de transporte fluvial deberá ser prestado por personal (conductor) idóneo para el desarrollo de esta actividad el cual deberá portar la licencia de tripulante de embarcaciones fluviales de conformidad con lo establecido en la ley 1242 de 2008.
7) Garantizar la implementación de los protocolos de bioseguridad, antes, durante y después de cada recorrido.
8) Deben contar con la(s) Póliza(s) de seguridad de responsabilidad contractual y extracontractual que ampare los riesgos en que incurra la empresa, derivados de la prestación del servicio.
9) Contar con la Resolución de habilitación y permiso de operación para prestar el servicio público de transporte fluvial especial vigente por el término del contrato expedida por el Ministerio de Transporte, donde debe estar relacionada todas y cada una de las embarcaciones que se dispondrán para el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO: Las características técnicas mínimas requeridas para la prestación del servicio de transporte escolar fluvial de estudiantes en el distrito de Barrancabermeja, son:

Codigo: DANE	ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANT	TIEMPO (DIAS)
641	1	**Servicio de transporte local y turístico de pasajeros**			
		Transporte			
	1,1	Ruta de transporte fluvial No. 1 -LOS MANGOS, CAMPO GALAN Y VICEVERSA) JORNADA MAÑANA	RUTA	2	80
	1,2	Ruta de transporte fluvial No. 2, UNION, LOS MANGOS, CAMPO GALAN Y VICEVERSA JORNADA TARDE	RUTA	2	80
	1,3	Rutade transporte fluvial No. 3-RINCONADA, LA TRONQUERA, VENECIA,CAMPO GALAN, Y VICEVERSA (JORNADA MAÑANA)	RUTA	1	80

www.barrancabermeja.gov.co
Carrera 8 # 6-19, piso 2, Edificio Super Estrellas, Sector Comercial

	1,4	Ruta de transporte fluvial No. 4 - BARRANCABERMEJA, LA TRONQUERA, PERIMETRO NUEVA VENECIA Y VICEVERSA. (JORNADA MAÑANA)	RUTA	2	80
	1,5	Ruta de transporte fluvial No. 5 - CAÑO VISCAINA, PERIMETRO CIENAGA DEL OPON Y VICEVERSA (JORNADA MAÑANA)	RUTA	1	80
	1,6	Ruta de transporte fluvial No. 6- CAÑO VISCAINA, PERIMETRO CIENAGA DEL OPON Y VICEVERSA JORNADA TARDE	RUTA	1	80
	1,7	Ruta de transporte fluvial No. 7 -BARRANCABERMEJA-PUERTO LUGO-PUERTO MORALES-PUERTO GOMEZ-CANDELARIA Y VICEVERSA (JORNADA MAÑANA)	RUTA	1	80
	1,8	Ruta de transporte fluvial No. 8 -PERIMETRO BOCAS DE LA COLORADA-CANDELARIA-BOCAS DE LA COLORADA-CANDELARIA-BOCAS DE LA COLORADA (JORNADA MAÑANA)	RUTA	1	80
	1,9	Ruta de transporte fluvial No. 9-CAÑO ÑEQUES-LA FLORIDA-ÑEQUES (JORNADA MAÑANA)	RUTA	1	80
	1,10	Ruta de transporte fluvial No. 10- CAÑO RASQUIÑA-CANDELARIA-CAÑO RASQUIÑA (JORNADA MAÑANA)	RUTA	1	80
	1,11	Ruta de transporte fluvial No. 11- LA FLORIDA-BOCAS DE LA COLODARA-LA FLORIDA (JORNADA MAÑANA)	RUTA	1	80
	1,12	Ruta de transporte fluvial No. 12- BARRANCABERMEJA, PERIMETRO CAÑO RASQUIÑA Y VICEVERSA (JORNADA MAÑANA)	RUTA	1	80
	1,13	Ruta de transporte fluvial No. 13- CAÑO HUILA - ROMPEDERO- SAN RAFAEL DE CHUCURI Y VICEVERSA(Jornada Mañana).	RUTA	1	80
	1,14	Ruta de transporte fluvial No. 14- CAÑO HUILA - ROMPEDERO- SAN RAFAEL DE CHUCURI Y VICEVERSA(Jornada Tarde).	RUTA	1	80
	1,15	Ruta de transporte fluvial No. 15- BILLETE BLANCO - SAN RAFAEL DE CHUCURI Y VICEVERSA.(Jornada Mañana).	RUTA	2	80
	1,16	Ruta de transporte fluvial No. 16- BILLETE BLANCO - SAN RAFAEL DE CHUCURI Y VICEVERSA.(Jornada Tarde).	RUTA	2	80
	1,17	Ruta de transporte fluvial No. 17- SAN RAFAEL DE CHUCURI - BARRANCABERMEJA Y VICEVERSA (Una vez al mes estudiantes de grado decimo y once).	RUTA	2	4
	1,18	Ruta de transporte fluvial No. 18- CORREGIMIENTO SAN RAFAEL DE CHUCURI - VEREDA AGUAS NEGRAS Y VICEVERSA.	RUTA	1	80

- El transporte fluvial de pasajeros se efectuará en las embarcaciones que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
- Deben contar con la(s) Póliza(s) de seguridad de responsabilidad contractual y extracontractual que ampare los riesgos en que incurra la empresa, derivados de la prestación del servicio.
- Instalaciones y elementos básicos para la comodidad de los pasajeros.
- Decreto 3112 de 1997, Ley 1079/2015 y ley 1242/2008, por el cual se reglamenta la habilitación y la prestación del servicio público de transporte fluvial (Ministerio de Transporte)

Adicionalmente, toda embarcación menor debe cumplir con las siguientes normas de seguridad en puerto, o muelle y durante la navegación:

- Las embarcaciones con motor fuera de borda deberán llevar entre otros repuestos, bujías, hélices, pines de acero o platinas.
- Las embarcaciones menores de pasajeros con motor fuera de borda deberán tener en su estructura el tanque de gasolina aislado de la zona de pasajeros.
- La embarcación menor dedicada al servicio público de transporte de pasajeros, para viajes largos, deberá llevar superestructura adecuada al cupo de pasajeros autorizado, y sillas individuales con espaldar.
- Al embarcarse y durante todo el trayecto de la ruta, los pasajeros y la tripulación tienen la obligación de llevar puesto y sujeto el salvavidas tipo chaleco, que durante el embarque les entregará el timonel o motorista de la embarcación.
- No se permite en el embarque de pasajeros o tripulantes en estado de embriaguez, ni el consumo de bebidas embriagantes o de sustancias alucinógenas a lo largo del trayecto.
- Se prohíbe fumar dentro de la embarcación.
- Está prohibido abastecer de combustible a la embarcación con pasajeros a bordo.
- En las embarcaciones de servicio público de transporte fluvial de pasajeros no podrá transportarse productos explosivos, inflamables, tóxicos y en general peligrosos para la salud, integridad física o seguridad de los mismos.
- Ninguna embarcación puede desamarrar sin haber encendido previamente el motor.
- El motor para desplazamiento o movilización del casco de la embarcación menor debe ser de caballaje recomendado o determinado por el fabricante o en su defecto, por la autoridad fluvial.

www.barrancabermeja.gov.co
Carrera 8 # 6-19, piso 2, Edificio Super Estrellas, Sector Comercial

- Cumplir con la resolución 777 del 2021, por medio de la cual se establecen los protocolos de bioseguridad. (Transporte escolar).

CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Allegar los documentos requeridos para la legalización e inicio del contrato, dentro del término establecido por la Entidad. 2) Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la Entidad, y cuando sea el caso, actualización de las pólizas que lo requieran. 3) Responder por los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato. 4) Asistir a las reuniones convocadas por el Supervisor del contrato en relación con la ejecución del mismo. 5) Hacer un archivo de la ejecución del presente contrato, el cual debe estar a disposición del Distrito y de los entes de control. 6) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos que soportan el presente proceso contractual. 7) Colaborar con el Distrito en cualquier requerimiento que el haga. 8) Dar a conocer al Distrito cualquier circunstancia que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 9) Garantizar la calidad tanto de los servicios prestados como de los elementos utilizados en la ejecución del contrato, de conformidad con todos los documentos que soportan el proceso de contratación, y la oferta presentada. 10) Presentar la documentación requerida para acreditar los licenciamientos y pólizas exigidos en el pliego de condiciones electrónico, para la revisión y aprobación del supervisor del Distrito, como requisito de ejecución del contrato. 11) Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todo el personal. 12) Suministrar tanto en calidad, cantidad, todos los elementos requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas, en caso de que aplique. 13) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas o terceros. 14) Atender en forma permanente la dirección del contrato. 15) Responder por todo daño que se cause a los bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 16) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 17) Contar con suficientes embarcaciones debidamente equipadas y con motoristas para realizar las diferentes rutas establecidas. 18) El contratista deberá contar con la disponibilidad de las embarcaciones para la prestación del servicio de transporte escolar fluvial de conformidad con las indicaciones dadas por el supervisor. 19) El contratista debe garantizar la calidad y buen estado de las embarcaciones para brindar seguridad a los pasajeros que transporta. 20) Las embarcaciones deberán contar con Instalaciones y elementos básicos para la comodidad de los pasajeros, tener carpa o encarrozada, sillas cómodas para su recorrido, contar con botiquín, Chalecos Salvavidas que deben ser entregados al personal al momento de embarcarse. 21) La embarcación deberá encontrarse en buen estado mecánico y mantenerse en óptimas condiciones de aseo. 22) El servicio de transporte fluvial deberá ser prestado por personal (conductor) idóneo para el desarrollo de esta actividad. 23) Contar con personal idóneo y con experiencia en el transporte por río donde se realizarán las rutas. 24) Garantizar un remplazo inmediato con el fin de suplir con otro de igual o similar característica, la prestación del servicio, en los casos de presentarse fallas mecánicas u otras situaciones que impidan continuar prestando el servicio normalmente. 25) Vigilar que los conductores cuenten con licencia de tripulante, las embarcaciones cuenten con seguro obligatorio, seguros de responsabilidad civil extracontractual y contractual, así como, certificado de inspección técnica y arqueo vigente. 26) Ejecutar por su cuenta el mantenimiento preventivo y correctivo de las embarcaciones dispuestas para la ejecución del presente contrato. 27) En el evento en que la jornada escolar sea alterada por diferentes situaciones el contratista deberá prestar el servicio de transporte público fluvial a la población estudiantil previa autorización por parte de la secretaria de educación distrital. 28) Garantizar las normas de seguridad industrial si a ello hay lugar para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para todo el personal del contrato, 2) Manipulación de herramientas y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. 29) Cumplir con los protocolos de bioseguridad aprobados por autoridad competente. 30) Elaborar, suscribir y presentar al Distrito las respectivas actas parciales y acta final del contrato vigilado. 31) Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y acta final del contrato. 32) Presentar informes parciales mensuales, aprobados por el supervisor, los cuales deben como mínimo contener: 1) Avance de cada una de las actividades programadas. 2) Evidencias, procurando mostrar ejecución del contrato. 3) Resumen de las actividades realizadas en el mes. 4) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 33) Presentar informe final debidamente soportado, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y contener como mínimo: 1) Resumen de actividades y desarrollo del contrato debidamente soportado. 2) evidencias definitivas. 3) Acreditación, de acuerdo con lo

www.barrancabermeja.gov.co
Carrera 8 # 6-19, piso 2, Edificio Super Estrellas, Sector Comercial

establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Segundad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 34) El contratista deberá cumplir con la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley 1512 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019 y demás normas concordantes y conexas. 35) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el DISTRITO. 36) Acreditar estar al día en el pago al sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 37) Desinfectar la estructura de transportes (embarcaciones, motores, entre otras) antes de que los tripulantes aborden. 38) Presentar al supervisor para aprobación los protocolos de bioseguridad que se deben manejar en la prestación del servicio. 39) Implementar los protocolos de bioseguridad, y tener en cuenta las observaciones realizadas por el supervisor en la ejecución del contrato. 40) Hacer uso de los elementos de bioseguridad, en los tiempos determinados por parte de los participantes en la ejecución del servicio. 41) Informar de manera oportuna a la entidad si se presentan síntomas generados por el covid-19 del personal destinado para la ejecución del contrato. 42) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en los documentos soportes del proceso.

CLAUSULA QUINTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DISTRITO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el respectivo Anexo del Pliego de Condiciones. **5.** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7.** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la prestación del servicio. **8.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: **1)** Pagarle el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. **2)** Ejercer la supervisión general del contrato. **3)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **4)** Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato. 5) Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato

CLÁUSULA SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **a)** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y alcances establecidos en las cláusulas primera, segunda y tercera del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato. **b)** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLAUSULA OCTAVA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo estipulado por la entidad para la ejecución es de **CIENTO VEINTIDOS (122) DIAS CALENDARIO, equivalentes a OCHENTA (80) DIAS CALENDARIO ESCOLAR,** de conformidad con resolución 1325 de fecha 14 de diciembre del año 2021 contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. ($783.713.680 COP)** incluyendo costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. El valor del presente contrato se encuentra soportado en el siguiente presupuesto, de acuerdo a la oferta presentada por el contratista:

www.barrancabermeja.gov.co
Carrera 8 # 6-19, piso 2, Edificio Super Estrellas, Sector Comercial

RUTAS	RUTA	DÍAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
RUTA 1.1	Ruta 1 Los mangos Campo Galán y viceversa, Jornada Mañana	80	2	$ 353.474	$56.555.840
RUTA 1.2	Ruta 2 Unión, Los mangos Campo Galán y viceversa Jornada tarde	80	2	$ 353.474	$56.555.840
RUTA 1.3	Ruta 3 Rinconada, La tronquera, Venecia, Campo Galán y viceversa Jornada Mañana	80	1	$ 477.247	$38.179.760
RUTA 1.4	Ruta 4 Barrancabermeja, La Tronquera, Perímetro Nueva Venecia y viceversa, Jornada Mañana	80	2	$ 533.707	$85.393.120
RUTA 1.5	Ruta 5 Caño vizcaína, Perímetro Ciénega del Opón y Viceversa Jornada Mañana	80	1	$ 445.267	$35.621.360
RUTA 1.6	Ruta 6 Caño Vizcaína, Perímetro ciénaga del Opón, y viceversa Jornada Tarde	80	1	$ 445.267	$35.621.360
RUTA 1.7	Ruta 7 Barrancabermeja, Puerto Lugo - Puerto Morales, Puerto Gómez - Candelaria y Viceversa Jornada Mañana	80	1	$ 498.300	$39.864.000
RUTA 1.8	Ruta 8 Perímetro Bocas de la colorada - Candelaria - Bocas de la Colorada Jornada Mañana.	80	1	$ 397.641	$31.811.280
RUTA 1.9	Ruta 9 Caño Ñeques, La Florida - Ñeques Jornada mañana	80	1	$ 332.423	$26.593.840
RUTA 1.10	Ruta 10 Caño Rasquiña - Candelaria - Caño Rasquiña Jornada Mañana	80	1	$ 450.348	$36.027.840
RUTA 1.11	Ruta 11 La Florida Bocas de la colorada, La Florida Jornada Mañana	80	1	$ 450.348	$36.027.840
RUTA 1.12	Ruta 12 Barrancabermeja perímetro Caño Rasquiña y viceversa Jornada Mañana	80	1	$ 450.348	$36.027.840
RUTA 1.13	Ruta 13 Caño Huila - Rompedero San Rafael de Chucuri y viceversa Jornada Mañana	80	1	$ 457.966	$36.637.280
RUTA 1.14	Ruta 14 Caño Huila, Rompedero San Rafael de Chucuri y viceversa Jornada Tarde	80	1	$ 457.966	$36.637.280

RUTA 1.15	Ruta 15 Billete blanco, San Rafael de Chucuri y viceversa Jornada Mañana	80	2	$ 478.927	$76.628.320
RUTA 1.16	Ruta 16 Billete blanco, San Rafael de Chucuri y viceversa Jornada Tarde	80	2	$ 478.927	$76.628.320
RUTA 1.17	Ruta 17 San Rafael de Chucuri, Barrancabermeja y viceversa, (una vez al mes estudiantes grado 10 y 11)	4	2	$ 1.155.000	$9.240.000
RUTA 1.18	Ruta 18 Corregimiento San Rafael de Chucuri Vereda Aguas Negras y viceversa	80	1	$ 420.782	$33.662.560
TOTAL					**$783.713.680**

El distrito de Barrancabermeja cancelara al contratista mediante:

a). Actas parciales mensuales VENCIDAS, de acuerdo con la prestación real y efectiva del servicio de transporte fluvial realizado y previamente avalado por el supervisor en cada periodo, conforme al objeto contractual que se suscribiere, sin superar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, previo cumplimiento de todos los requisitos legales y administrativos del caso, siempre y cuando el contratista allegue los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago de la correspondiente acta parcial.

b). Acta final y de liquidación no inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato previa presentación del informe de ejecución del servicio prestado, aprobado por el supervisor del contrato y suscrita el acta de liquidación.

El Distrito NO entregará anticipo al contratista.

NOTA 1: El contratista previa a la suscripción de cada una de las actas para el pago deberá entregar un informe de ejecución técnico y financiero del servicio prestado el cual contendrá soportes individuales de cada prestación del servicio, con el lleno del requisito establecidos, en el periodo que comprenda cada una de las actas al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal y demás soportes requeridos para el pago de la cuenta de cobro, el Distrito de Barrancabermeja efectuará su pago dentro de los 20 días calendario siguientes a la entrega de la cuenta.

NOTA 2: AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor de la Secretaría de Educación y/o designado para el efecto al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscales.

NOTA 3: VALOR. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 4: DOCUMENTOS SOPORTES: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

CLÁUSULA DECIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 22-05839 del 17 de junio de 2022. Con el siguiente rubro presupuestal: a) 2.3-22-2201-0700-2201029-2021680810033-64120 por concepto de Servicios de transporte fluvial local de pasajeros, fuente de financiación Recursos propios por la suma de $411.159.400, y b) 2.3-22-2201-0700-2201029-2021680810033-64120 por concepto de Servicios de transporte fluvial local de pasajeros, fuente de financiación Recursos propios Recursos del Balance por la suma de $381.031.080, para un total de **$792.190.480**

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida por la **Secretaría de Educación del Distrito de Barrancabermeja (O QUIEN HAGA SUS VECES)** y sus funciones serán las establecidas en el

www.barrancabermeja.gov.co
Carrera 8 # 6-19, piso 2, Edificio Super Estrellas, Sector Comercial

Decreto Distrital No 125 de junio 30 de 2015- MANUAL DE CONTRATACIÓN del Distrito de Barrancabermeja.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El Contratista debe presentar dentro de los DOS días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de EL DISTRITO, las siguientes garantías: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para el presente proceso, esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia mínima del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **B) CALIDAD DE SERVICIOS.** Para el presente proceso, el valor de esta garantía deberá ser igual al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, y tener una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Para el presente proceso de selección de contratista, el valor de esta garantía no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DISTRITO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DISTRITO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CESIONES: El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DISTRITO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el DISTRITO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al DISTRITO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el DISTRITO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUBCONTRATOS: El contratista no podrá subcontratar el presente contrato. En todos los casos el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - TERMINACIÓN. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la prestación del servicio es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: En los términos del artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, EL DISTRITO podrá ejercer las facultades excepcionales que surgen en virtud de las referidas cláusulas. EL DISTRITO de Barrancabermeja, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Alcaldía de Barrancabermeja, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1106/06 "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418/97 prorrogada y modificada por la Ley 548/99